

5842/22

1948

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4925

contra

Angel Garin Garcia

de

Santiago

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Caspe

Se inició el expediente en

14

de

de 1944

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4925
Exp. n.º 21 de 1944.

CONTRA
Angel Garin Garcia.

VECINO DE
Sástago.

ILTRMO. SR.

Tengo el honor de comunicarle a V. I. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción castreñense.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Caspe 10 de febrero de 1944.



Srom. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. - Zaragoza

2 R 14 Julio 1943

R. T. 1842



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9560-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. E. testimonio deducido de la resolu-
ción dictada de la causa n.º 4391-40
instruída contra Angel Garcia
Garcia

a los fines de la ley de 9 de Febrero de
1959, rogándole a V. E. se digne acusarme
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 12 de Julio de 1943

El Capitan JUEZ

Cipriano Samblon



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Flora

Capitán Don...

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4391 del año 1941 contra Angel

José García por delito de acoso a la selección del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Julio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que a su juicio
procede formular expediente a
Angel Garin

Zaragoza 29 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 29 Julio 1943

Providencia. - Zaragoza veintinueve Julio de mil
veintiocho. - novecientos cuarenta y tres.

Piquer
Sepúlveda
Rodríguez

Pase al Panteón

[Signature]

Seguidamente a cumplir lo mandado. - Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Enero de mil novecientos cuarenta

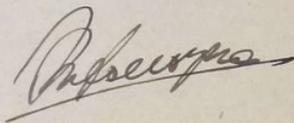
Señores

ta y tres. cuatro

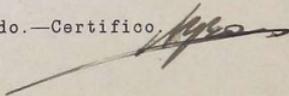
Hillaruelo
Fepada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



5842/22

1948

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4925
contra Angel Garin Garcia
de Santiago (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
Se inició el expediente en 14 de 1 de 19 44
Fallado en de de 19 de
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4925 contra Angel Ganio Ganio, vecino de Santiago* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares



RESPONSABILIDADES

POLITICAS

→ 4925

Expd. n.º 21

de 19 .

CONTRA

Angel Gorin
Garcia

Acusado recibida
el 2-6-44



EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 20 de Mayo de 1944

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 21 de 1.944 contra Angel yarin garcia

vecino de Postajo

se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

de Mayo

de mil novecientos cua-

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que carece de todas las dotes de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Angel yarin garcia por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pases al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, Regte. Jefe de Instrucción de Distrito. de que doy fe. M. Navarro Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

[Circular stamp and signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4925

Exp. n.º 21 de 1944.

ILTMO. SR.

CONTRA

Tengo el honor de comuni-

Angel Garin Garcia.

car a V. I. que en este día

se incoa el expediente del

VECINO DE

margen en virtud de testimonio

Sástago.

de la jurisdicción castrense.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Caspe 10 de febrero de 1944.



Sfom. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.- Zaragoza

2 R 14 Julio 1943

R. T. 1842



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9560-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4391-40 instruida contra Angel Garcia Garcia

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 12 de Julio de 1943

El Capitán JUEZ

Cipriano Samblon



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Flusa

[Faint, illegible handwritten text]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4391 del año 1941 contra Angel

Garin Garcia por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Julio de 1943.

Señores

[Handwritten signature]

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Angel Garin

Zaragoza 29 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 29 Julio 1943

Providencia. - Zaragoza veintinueve Julio de mil
Quinientos. - novecientos cuarenta y tres.

Piquer
Sepúlveda
Rosiques

Pase al Parente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Enero de mil novecientos cuaren-

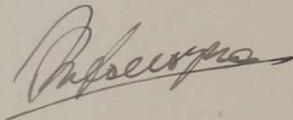
Señores

ta y tres. cuatro

Hillaruelo
Fepada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4925 contra Angel Ganiu Ganiu, vecino de Sarago* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

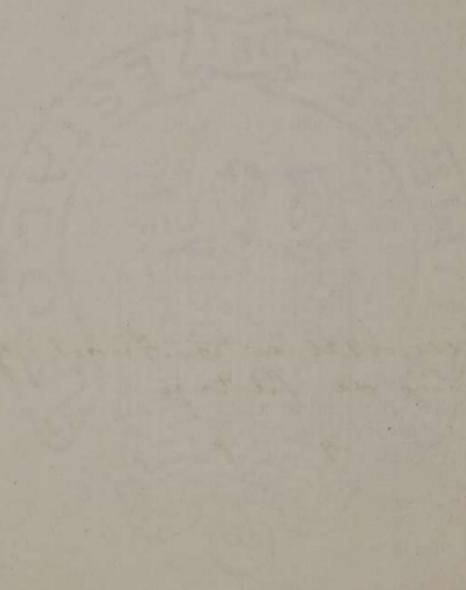
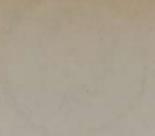
Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares



RESPONSABILIDADES

POLITICAS

4925

Expd. n.º 21

de 19 .

CONTRA

Angel Gorin
Garcia

Acusado recibí
el 2-6-44



EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 20 de Mayo de 1944

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 21 de 1.944 contra Angel yarin garcia vecino de Postajo se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

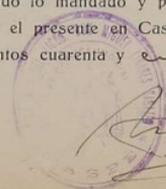
se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que carece de todas las deberes de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Angel yarin garcia por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, Regte. Jefe de Instrucción de Distrito. de que doy fe. Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater.

